

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
SECCION SERVICIOS GENERALES
EDPW / PCA / CMG / MCF

u
C
A

DECRETO SECCION 1ª Nº 907 /

LAS CONDES, 15 FEB. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 8, letra d) y demás pertinentes de la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras a través del portal denominado www.mercadopublico.cl; el Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 19.886 publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7, letras e) y f) y demás pertinentes; Carta de Besalco Construcciones S. A., de fecha 03 de noviembre de 2009, indicando que el instalador de los ascensores y escaleras mecánicas del Edificio Centro Cívico es la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A.; Carta de garantía por las instalaciones de la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A. de fecha 28 de julio de 2009; Cotización de la empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A., fechada el 26 de enero de 2010; Certificado del Jefe del Departamento de Administración de fecha 26 de enero de 2010 que acredita la pertinencia del trato o contratación directa conforme a la ley y consigna que la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A. instaló los ascensores y escaleras mecánicas en el Edificio Centro Cívico del Municipio; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 20 de fecha 27 de enero de 2010 de la Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo Nº 121 de la Comisión de Gastos de fecha 5 de febrero de 2010; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5181 de fecha 12 de diciembre de 2008; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido y coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO



1.- **AUTORIZASE** el Trato o Contratación Directa por la naturaleza de la negociación con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A., Rut 96.726.480-6, representada por don Klaus Grodeke, Cedula Nacional de Extranjería Nº 14.703.998-0, ambos con domicilio en Coronel Pereira Nº 72, Oficina 401, Comuna de Las Condes, la contratación del servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de las Instalaciones de Ascensores y Escaleras Mecánicas del Edificio Centro Cívico de la Municipalidad de Las Condes", ubicado en Av. Apoquindo Nº 3300, considerando que es el instalador en la etapa de construcción del edificio y facilita el uso de las garantías de los equipos de transporte vertical dado que ésta sólo se hará efectiva si la mantención se realiza con dicha empresa y de conformidad con lo señalado por la empresa en la Cotización de fecha 26 de enero de 2010, Anexo Nº 1 "Precios Unitarios", el Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración fechado el 26 de enero de 2010 y los Términos de Referencia, todos documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

2.- **CONTRATASE** a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A., Rut 96.726.480-6, el servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de las Instalaciones de Ascensores y Escaleras Mecánicas del Edificio Centro Cívico de la Municipalidad de Las Condes", ubicado en Av. Apoquindo Nº 3300, de conformidad con lo señalado

por la empresa en la Cotización de fecha 26 de enero de 2010, Anexo N° 1 "Precios Unitarios", el Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración fechado el 26 de enero de 2010 y los Términos de Referencia que acompañan el presente Decreto, todos documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

3.- VALOR DEL CONTRATO Y PAGOS

El valor del servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de las Instalaciones de Ascensores y Escaleras Mecánicas del Edificio Centro Cívico de la Municipalidad de Las Condes", será la suma mensual de UF 21 más IVA.

El pago de los servicios mensuales regulares será en pesos más IVA, al valor de la UF que corresponda al último día del mes de la prestación del servicio.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado, en la secretaría de la Sección Servicios Generales.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Jefe del Departamento de Administración.

La factura podrá entregarse en formato electrónico o en original y copia.

3.1. Para los pagos, deberá presentar:

1. Factura electrónica o Factura Original, primera copia y dos fotocopias del original.
2. Listado del personal asignado al servicio con copia, Rut y función que desempeña.
3. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
4. Orden de Trabajo, cuando corresponda.

Los documentos que se exige presentar deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

3.2. Para autorizar el último pago, deberá presentar:

1. Factura electrónica o Factura Original, primera copia y dos fotocopias del original.
2. Listado de personal asignado al servicio, RUT y función que desempeña, del mes facturado.
3. Planilla de pago de sueldos de todo el personal asignado al servicio contratado del mes facturado.
4. Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago, que afecten a los trabajadores del presente contrato.
5. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el último pago del servicio, el Jefe del Departamento de Administración devolverá la factura al Contratista.



Con toda la documentación solicitada para el último pago, el supervisor del contrato visará la factura, previa certificación de conformidad de la prestación de los servicios y deducción de las multas si las hay a favor de la Municipalidad de Las Condes.

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago o Póliza de Seguro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5, cuya glosa deberá contener a lo menos la mención del Decreto Alcaldicio de Contratación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Dicha garantía deberá asegurar, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista en la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3400, piso -1, Las Condes, Santiago, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, en horario de atención que será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

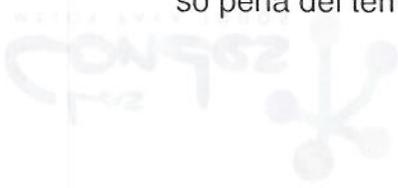
1. Que no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
2. Que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
3. De renovación automática en caso de siniestro.
4. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, quedando su valor a beneficio Municipal.

Será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía si se prorroga el contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

En caso de cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte de la Municipalidad de Las Condes, derivado del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que impone el contrato, el Contratista deberá reponer la Garantía de Fiel Cumplimiento por igual monto y por el plazo que reste a la vigencia de la garantía hecha efectiva, dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde su cobro, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.



4.1. Monto y Plazo de Duración de la Garantía.

El monto total de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma de 40 UF (cuarenta Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos después de terminado el contrato.

4.2. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

1. El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la Municipalidad de Las Condes.
2. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento, para evitar su caducidad.
3. La quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
4. Si los representantes o el personal del Contratista no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
5. En caso de incurrir el Contratista en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste.

4.3. Devolución de Garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía solicitada y se obliga a devolver esta garantía al Contratista una vez transcurridos los 60 días corridos siguientes al término del contrato, previo informe de la unidad técnica y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello en el presente documento.

5. MULTAS

Se aplicarán multas, cuando el Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas y lo establecido en los Términos de Referencia.

Las multas serán notificadas a la empresa y serán descontadas del pago mensual de los servicios, siendo valorizadas en UTM al valor correspondiente al mes de su notificación.

Las multas podrán ser apeladas por el Contratista en un plazo de 6 días corridos después de la fecha de notificación de la multa, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigida al Administrador Municipal, con copia a la Unidad Requirente.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 10 días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador será de carácter definitivo.

La Municipalidad podrá aplicar las sanciones que se indican por las causales que a continuación se señalan:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento en los programas de trabajos establecidos.	Por Día	10
2	Interrupción en los programas de trabajo especificados.	Por evento	10
3	Incumplimiento de las obligaciones del	Por evento	10

	contrato.		
4	Incumplimiento de las instrucciones dadas por la Inspección Técnica.	Por evento	10
5	No responder, con presencia física técnica, ante llamadas de emergencias dentro de cuatro horas.	Por evento	10
6	Incumplimiento de los horarios de trabajo fijados.	Por evento	10
7	Personal asignado a trabajos que se ausente y no sea reemplazado.	Por día y por persona.	10
8	Emplear personal del cual se haya pedido su retiro o reemplazo.	Por evento	15
9	Falta a la probidad, robo o intento de robo por parte de los trabajadores.	Por evento	15

6.- SUPERVISION DEL CONTRATO

La **Sección Servicios Generales**, dependiente del Departamento de Administración, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

7. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Municipalidad podrá ampliar o disminuir los servicios contratados, los que se pagarán al valor unitario señalado en la oferta.

7.1. Precios Unitarios y Órdenes de Trabajo

Asimismo, se podrán incorporar nuevos Precios Unitarios al valor que se convenga, previa solicitud de la Unidad Técnica, con acuerdo del Municipio a través de su Administrador Municipal y Representante Legal del Contratista.

Con dichos Precios Unitarios la Municipalidad encomendará a través de Órdenes de Trabajo (OT), la ejecución de tareas especiales.

Los trabajos a Precios Unitarios se pagarán, previa acta de recepción conforme del Supervisor Municipal y factura visada por el Jefe de Administración, en pesos al valor de la UF correspondiente a la fecha de la Orden de Trabajo.

8.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por **dieciocho meses**, a contar del día 01 de marzo de 2010, prorrogable hasta por otros dieciocho meses si se estima conveniente a los intereses municipales.

9.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

10.- AUTORIZASE al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la contratación correspondiente, a nombre de la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A., Rut 96.726.480-6, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.



11.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

12.- **LA MUNICIPALIDAD** verificará que la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A., Rut 96.726.480-6, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

13.- **ASIMISMO**, la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A., Rut 96.726.480-6, deberá acompañar al momento de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una nómina que identifique sus socios y accionistas principales.

14.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal a la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S. A., Rut 96.726.480-6, personalmente o por cédula en el domicilio señalado en este Decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE SUBROGANTE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes,



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Administración
- Tesorería
- Oficina de Partes
- Archivo

ING. OFPA N° _____